

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO

El presente estudio previo de conveniencia y necesidad se presenta conforme a lo establecido por el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 en concordancia con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el artículo. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. De igual forma, hace parte del mismo el respectivo análisis del sector en el que se ofrece los servicios que está interesada la entidad contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Para efectos de ofrecer a la comunidad educativa una adecuada prestación del servicio educativo la Institución debe garantizar los medios necesarios y adecuados para ello, por lo cual teniendo en cuenta la programación de las diferentes actividades académicas para el presente calendario escolar, se hace necesaria la adquisición de libretas escolares para los estudiantes.

Finalmente, es importante mencionar que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa, cuenta con la autorización respectivo del Consejo Directivo.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. OBJETO: Compraventa de 3.000 libretas escolares.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El servicio a contratar se encuentra clasificado de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC:	14111514
-----------------------	-----------------

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES REQUERIDOS: El contratista deberá entregar los bienes requeridos de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

Cant	Trabajo	V/U	V/T
3.000	Libretas de bolsillo de 50 hojas internas a un color, cuadrícula, bond 75 gr. Cocida con gancho y pegada la caratula en propalcote 250 gr a color barnizada medidas 8.5 cm x 15 cm	1.470	4.410.000
	TOTAL		4.410.000

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1) Realizar la entrega de los bienes en el almacén de la Escuela Normal Superior de Pasto, siguiendo las directrices impartidas por el supervisor del contrato. Los costos que se deriven del transporte del bien serán asumidos por el contratista.
- 2) Cumplir cabalmente con el objeto contractual teniendo en cuenta todos los documentos que conforman el proceso.
- 3) Los bienes a entregar deben cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, cumplir con estándares óptimos de calidad y ser idóneos para el fin que busca el objeto del contrato.

	Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Página 2 de 9
---	---	------------------------------------

- 4) Cumplir con el plazo de entrega acordados en el contrato.
- 5) En el evento de que los bienes entregados, no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, o presenten deficiencias de calidad, el supervisor del contrato informará al contratista de lo ocurrido para que realice los cambios correspondientes, en un término máximo de cinco (5) días hábiles. Los costos que se deriven, serán asumidos por el contratista.
- 6) En caso de que los bienes objeto de adquisición presenten daño, avería o pérdida durante el transporte de los mismos es responsabilidad del contratista reemplazar por unos en perfecto estado
- 7) El precio o precios de la oferta deberán incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto la Institución Educativa Normal Superior de Pasto no será responsable por reclamaciones
- 8) Atender las reclamaciones que se presenten.
- 9) Las demás que estén relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1) Realizar el diseño, diagramación e impresión de los diferentes documentos y materiales requeridos por la Institución, atendiendo las recomendaciones realizadas por la Institución Educativa.
- 2) Realizar la entrega de los bienes en el almacén de la Escuela Normal Superior de Pasto, dentro de los 3 días hábiles siguientes al requerimiento de la entidad o en la fecha indicada, siguiendo detalladamente las directrices impartidas por el supervisor del contrato. Los costos que se deriven del transporte del bien serán asumidos por el contratista.
- 3) Cumplir cabalmente con el objeto contractual teniendo en cuenta todos los documentos que conforman el proceso.
- 4) Los bienes a entregar deben cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, cumplir con estándares óptimos de calidad y ser idóneos para el fin que busca el objeto del contrato.
- 5) Cumplir con el plazo de entrega acordados en el contrato.
- 6) Realizar la entrega de los bienes en el almacén de la Escuela Normal Superior de Pasto.
- 7) En el evento de que los bienes entregados, no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, o presenten deficiencias de calidad, el supervisor del contrato informará al contratista de lo ocurrido para que realice los cambios correspondientes, en un término máximo de cinco (5) días hábiles. Los costos que se deriven, serán asumidos por el contratista.
- 8) En caso de que los bienes objeto de adquisición presenten daño, avería o pérdida durante el transporte de los mismos es responsabilidad del contratista reemplazar por unos en perfecto estado
- 9) El precio o precios de la oferta deberán incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto la Institución Educativa Normal Superior de Pasto no será responsable por reclamaciones
- 10) Atender las reclamaciones que se presenten.
- 11) Las demás que estén relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.

2.4.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y la propuesta económica presentada.
2. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el supervisor para la correcta ejecución del objeto contractual.

3. El contratista asumirá todos los impuestos y/o retenciones que implique la ejecución contractual en el presente proceso.
4. Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, e informar a la Escuela Normal Superior de Pasto sobre cualquier cambio de su ubicación.
5. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a la Escuela Normal Superior de Pasto y demás autoridades competentes.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso, evitando dilaciones y entorpecimientos injustificados.
7. Mantener indemne a la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto.
8. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ninguna subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la institución educativa.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACION CONFIDENCIAL de propiedad de la Institución Educativa, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Institución Educativa, sin el previo consentimiento por escrito de la Institución Educativa, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
12. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la correcta ejecución y legalización del contrato.
14. Todas las demás inherentes e indispensables para la debida ejecución del objeto contractual.
15. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

3. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1. Velar por la correcta ejecución del objeto contractual.
 2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes o inquietudes que realice el contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
 3. Realizar el pago al contratista según lo establecido en la cláusula referente al valor y forma de pago.
 4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar la correcta ejecución del mismo.
 5. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta de 5 días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
 5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA dará ejecución al presente contrato en la ciudad de San Juan de Pasto.
 6. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS**
 - 6.1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Contratación Directa.
 - 6.2. **TIPO DE CONTRATO:** Contrato de Compraventa.

6.3 JUSTIFICACIÓN: Se contratará directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; En ese orden de ideas, el objeto del contrato a celebrarse podrá ser ejecutado por la persona natural o jurídica, que se dediquen a la elaboración, comercialización o distribución de bienes, elementos o material educativo. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la cuantía, tipología y naturaleza del objeto a contratar, se justifica entonces la Contratación Directa.

6.4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 2.3.1.6.3.10, del decreto 1075 de 2015 dispone que la ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos *"debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, la presente Sección y las disposiciones territoriales expedidas en materia presupuestal. En todo caso, deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad del gasto y las que en adelante las modifiquen. El rector o director rural no puede asumir compromisos, obligaciones o pagos por encima del flujo de caja o contar con disponibilidad de recursos en tesorería, ni puede contraer obligaciones imputables al presupuesto de gastos del Fondo de Servicios Educativos sobre apropiaciones inexistentes o que excedan saldo disponible"*.

Que, entre las funciones y responsabilidades asignadas al Rector de la presente Institución Educativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015 se encuentra el *"4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería."*

De igual forma, el artículo 2.3.1.6.3.11. del decreto anteriormente citado, estableció que los recursos del Fondo de Servicios Educativos, solo podrían ser utilizados en unos conceptos específicos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional, dentro de los cuales se encuentra: *"4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo"* y *"6. Adquisición de impresos y publicaciones"*.

Por su parte el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 establece el Régimen de contratación de los Fondos de Servicios Educativos de la siguiente manera: *"La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes."*

"Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."

Teniendo en cuenta que la cuantía del contrato a celebrar no supera los 20 SMLMV, le resulta aplicable lo dispuesto por artículo 2.3.1.6.3.17. Del Decreto 1075 de 2015.

Que por medio de acuerdo N° 09 de 11 de agosto de 2022, se modificó el Manual de Contratación de la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto, adicionándose un literal al artículo 19, relativo a los casos en los cuales se puede acudir a la causal de contratación directa, así: *"f) Cuando un proceso para la adquisición de bienes y/o servicios de selección cuya cuantía no supere los 20 SMLMV"*. Que al tener el presente proceso

una cuantía inferior a 20 SMLMV y de acuerdo a la modificación del Manual de Contratación previamente señalado es procedente adelantar el proceso por medio de Contratación Directa.

6.5 ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, no requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa.

7. ESTUDIO Y ANALISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

7.1 ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR: De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Institución ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato, las actividades a desarrollar, las condiciones de idoneidad y experiencia que generan la necesidad a contratar a una persona que esté en condiciones de desarrollar integralmente el objeto contractual, análisis que se ha realizado desde la perspectiva legal, comercial, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, conforme a las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, se tiene el siguiente perfil:

- **Aspectos Legales y Organizacionales:** Se requiere contratar una persona natural o jurídica que cuente con capacidad jurídica para para la elaboración, comercialización o distribución de bienes, elementos o material educativo, de acuerdo a su objeto social o actividades económicas.

- **Aspectos Comerciales y Técnicos:** Se busca contratar a una persona natural o jurídica que dentro de sus actividades económicas o el objeto social tratándose de personas jurídicas puedan realizar la elaboración, comercialización o distribución de bienes, elementos o material educativo, de acuerdo a su objeto social y que cuenten con capacidad jurídica y no se encuentre incurso en causales de inhabilidad.

7.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Por tratarse de un Contrato de prestación de suministro que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia del Contratista, así como que los precios unitarios se ajusten al mercado. Igualmente, el contratista no deberá hallarse incurso en las causales de inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

7.3. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$4.410.000) MDA/CTE** (incluido IVA, si aplica)

El contratista deberá tener en cuenta además de la carga impositiva y retenciones establecidas por el Estatuto Tributario Nacional de acuerdo al régimen contable y tributario de cada proponente, que el contrato resultante del presente proceso de selección, se encuentra gravado con estampillas por el 7% del valor total del contrato, como se discrimina a continuación:

- ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2%
- ADULTO MAYOR: 3%
- PRO ELECTRIFICACION: 0.5%
- TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN: 1%
- PRODESARROLLO UNIVERSIDAD DE NARIÑO: 0.5%

7.4. FORMA DE PAGO: La Institución, cancelará al contratista el valor del contrato previa entrega y recibo a satisfacción por la entidad de los bienes contratados, y la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

PARÁGRAFO 1º. - Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar para el pago, serán a cargo del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2º. - Para el pago, se requerirá:

a) Presentación de la factura a nombre de la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto, NIT 814006505-8. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.

b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato.

c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

d) Certificado de ingreso a Almacén.

Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor

PARÁGRAFO 3º. - La Institución Educativa no pagará ninguna suma de dinero al **CONTRATISTA** mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 4º. - La entidad en ejecución del contrato podrá variar las cantidades de los bienes requeridos. Igualmente podrá adicionar ítems nuevos, para lo cual se deberá aportar 3 cotizaciones por parte del Contratista, de las cuales se escogerá la de menor valor. Para tal efecto la institución también podrá aportar cotizaciones.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Institución Educativa cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto de la entidad, conforme al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

C.D.P.	FECHA	VALOR A APROPIAR
2023000027	17/06/2023	\$ 4.410.000

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: De acuerdo a la cuantía del objeto a contratar en el presente proceso, este proceso se rige por el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 que establece el Régimen de contratación de los Fondos de Servicios Educativos de la siguiente manera: "(...) Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa."

Y teniendo en cuenta que por medio de Acuerdo N° 09 de 11 de agosto de 2022, se modificó el Manual de Contratación de la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto, adicionándose un literal al artículo 19, relativo a los casos en los cuales se puede acudir a la causal de contratación directa, así: "f) Cuando un proceso para la adquisición de bienes y/o servicios de selección cuya cuantía no supere los 20 SMLMV".

Por lo que al tener el presente proceso una cuantía inferior a 20 SMLMV y de acuerdo a la modificación del Manual de Contratación previamente señalado es procedente adelantar el proceso por medio de Contratación Directa y corroborando que los precios se ajusten a la realidad del mercado.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, el cual se ha establecido de la siguiente forma:

Matriz del Riesgo																						
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles																						
#	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento o Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	2	3	5	Riesgo Medio	Institución Educativa	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez la Institución Educativa solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjugar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Institución Educativa	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad	Permanente
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad de la Institución Educativa	Que la Institución Educativa no pueda cumplir con sus objetivos.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Institución Educativa	El Contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	o N	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente

4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento o del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Institución Educativa en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de accidente o enfermedad que le impida el cumplimiento o del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Institución Educativa en sus fines, metas y objetivos.	3	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato Con los informes de actividades presentados por el contratista	Mensual
6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista.	Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato.	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	El Institución Educativa cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando ocurra el evento
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	Que el Institución Educativa no pueda cumplir con sus fines, metas y objetivos.	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista	El Institución Educativa puede terminar unilateralmente el Contrato.	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato Comunicación permanente de la ejecución del contrato	Permanente

Asignación numérica Matriz de Riesgos									
Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3, 4
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8, 9 y 10

		Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5	
		De la Naturaleza					
		Ambientales					
		Tecnológicos					

11. SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por el señor GERMAN DELGADO, funcionario de

la Institución Educativa, a quien se delega tal facultad en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29 del Manual de Contratación de la Institución, quien garantizará el debido cumplimiento del objeto contractual y efectuará el seguimiento del cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

GARANTÍAS: En virtud del artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 y considerando la cuantía del contrato la forma de pago la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Pasto, determina no exigir garantías para el presente contrato.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UNACUERDO COMERCIAL: La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: *"Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

Pasto, 17 de agosto de 2023.


JOSE CORAL ASAIN
 Rector I.E.M. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO

Aprobó:
 GERMAN DELGADO
 Almacenista IEM ENSUP